

CESIÓN DERECHOS PATRIMONIALES

Por medio del presente escrito, yo, PABLO SANCHEZ VICENTE, varón mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.029.153 de Medellín (el CEDENTE), me permito ceder a nivel mundial todos los derechos asociados, incluyendo los de prioridad, título e interés sobre la invención denominada SISTEMA Y MÉTODO DE ASISTENCIA PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS EN TERRENOS PENDIENTES al señor JUAN MANUEL MUÑOZ, varón, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 98.667.771 y vecino de la ciudad de Medellín, quien a su vez los recibe y acepta (el CESIONARIO).

La presente cesión se hace a título oneroso, como consecuencia del contrato de prestación de servicios que suscribió el CESIONARIO con el CEDENTE. No obstante la calidad de oneroso, las partes declaran reconocer y aceptar que las obligaciones contenidas en dicho contrato se encuentran enteramente ejecutadas y las prestaciones mutuas debidas ya han sido pagadas. Así, no hay lugar a compensaciones adicionales entre las partes respecto del desarrollo encargado y no habrá lugar a exigir compensación presente o futura por la explotación de los derechos que con este escrito se transfieren

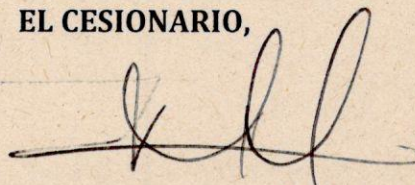
En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Medellín, el 31 de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

EL CEDENTE,

Pablo Sánchez Vicente.

PABLO SANCHEZ VICENTE
CC. 8.029.153 de Medellín

EL CESIONARIO,



JUAN MANUEL MUÑOZ
CC. 98.667.771 de Medellín

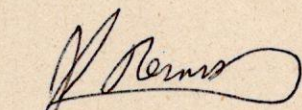
CESIÓN DERECHOS PATRIMONIALES

Por medio del presente escrito, yo, JUAN DAVID RENDÓN VELÁSQUEZ, varón mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.787.595 de Medellín, profesional independiente (el CEDENTE), me permito ceder a nivel mundial todos los derechos asociados, incluyendo los de prioridad, título e interés sobre la invención denominada SISTEMA Y MÉTODO DE ASISTENCIA PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS EN TERRENOS PENDIENTES al señor JUAN MANUEL MUÑOZ, varón, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 98.667.771 y vecino de la ciudad de Medellín, quien a su vez los recibe y acepta (el CESIONARIO).

La presente cesión se hace a título oneroso, como consecuencia del contrato de prestación de servicios que suscribió el CESIONARIO con el CEDENTE. No obstante la calidad de oneroso, las partes declaran reconocer y aceptar que las obligaciones contenidas en dicho contrato se encuentran enteramente ejecutadas y las prestaciones mutuas debidas ya han sido pagadas. Así, no hay lugar a compensaciones adicionales entre las partes respecto del desarrollo encargado y no habrá lugar a exigir compensación presente o futura por la explotación de los derechos que con este escrito se transfieren

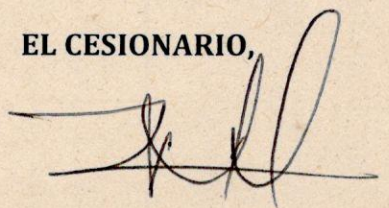
En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Medellín, el 31 de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

EL CEDENTE,



JUAN DAVID RENDÓN VELÁSQUEZ
CC. 71.787.595 de Medellín

EL CESIONARIO,



JUAN MANUEL MUÑOZ
CC. 98.667.771 de Medellín

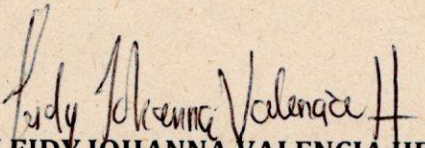
CESIÓN DERECHOS PATRIMONIALES

Por medio del presente escrito, yo, LEIDY JOHANNA VALENCIA HEREDIA, mujer colombiana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.107.286 de Medellín (el CEDENTE), me permito ceder a nivel mundial todos los derechos asociados, incluyendo los de prioridad, título e interés sobre la invención denominada SISTEMA Y MÉTODO DE ASISTENCIA PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS EN TERRENOS PENDIENTES al señor JUAN MANUEL MUÑOZ, varón, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 98.667.771 y vecino de la ciudad de Medellín, quien a su vez los recibe y acepta (el CESIONARIO).

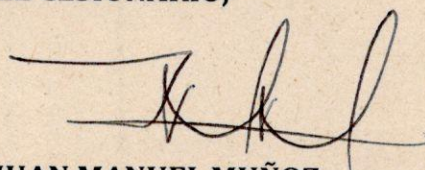
La presente cesión se hace a título oneroso, como consecuencia del contrato de prestación de servicios que suscribió el CESIONARIO con el CEDENTE. No obstante la calidad de oneroso, las partes declaran reconocer y aceptar que las obligaciones contenidas en dicho contrato se encuentran enteramente ejecutadas y las prestaciones mutuas debidas ya han sido pagadas. Así, no hay lugar a compensaciones adicionales entre las partes respecto del desarrollo encargado y no habrá lugar a exigir compensación presente o futura por la explotación de los derechos que con este escrito se transfieren

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Medellín, el 31 de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

EL CEDENTE,


LEIDY JOHANNA VALENCIA HEREDIA
CC. 1.152.107.286 de Medellín

EL CESIONARIO,


JUAN MANUEL MUÑOZ
CC. 98.667.771 de Medellín